

Por CC.OO.-Jaén:

Rafael Sánchez García.

Francisco Mora Alcalá.

Acta:

En Jaén, siendo las 11 horas del día 21 de abril de 2004, en los locales del C.E.M.A.C., situado en el Paseo de la Estación, número 30, 6.ª planta, de Jaén, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Espárrago, bajo la presidencia de don Manuel Chamorro Catena, y actuando como Secretario don Antonio Marcos Parra.

El objeto de la reunión es la firma del Convenio Colectivo para la recogida de Espárrago en la provincia de Jaén. El mencionado Convenio tendrá una vigencia de un año.

Por unanimidad de las dos representaciones, se acuerda que el Sr. Presidente de la Comisión Negociadora eleve el texto del Convenio aprobado a la Delegación Provincial de Trabajo, previos trámites correspondientes para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Finalmente, todos los asistentes, junto al Presidente y el Secretario, acuerdan proceder a la firma del Acta y el Convenio aprobado, por lo que se dio por finalizado el acto, siendo las 12 horas del día al principio indicado, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Texto articulado del Convenio Colectivo del Espárrago de la Provincia de Jaén, vigente desde el día 1 de enero del año 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004

Artículo 1.º.-Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación a toda la provincia de Jaén.

Artículo 2.º.-Ámbito funcional.

Este convenio afecta, regula y obliga a todas las empresas de carácter agrícola en cuanto a la recolección del espárrago realizada en la provincia de Jaén.

Artículo 3.º.-Ámbito personal.

Se regirán por este Convenio Colectivo las relaciones laborales entre empresa y trabajadores que realicen actividades definidas en el artículo 2.º de este convenio.

Artículo 4.º.-Vigencia, duración.

Iniciará sus efectos económicos, con carácter retroactivo, el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose por denunciado en el momento de su firma.

Artículo 5.º.-Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas, respetándose la situaciones más favorables obtenidas por los trabajadores tanto individual como colectivamente.

Artículo 6.º.-Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde al empresario, que será quien decida la forma práctica de llevarlo a cabo, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 7.º.-Contratación.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente Convenio habrá de efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas estarán obligadas a formalizar un contrato de trabajo para todos los trabajadores.

Temporeros y eventuales adquirirán la condición de fijos discontinuos una vez transcurridos dos campañas de recogida de espárrago en la misma finca o empresa.

Todo empresario que decida dar por finalizada una relación laboral deberá preavisar al trabajador con, al menos, una antelación de 6 días; de no ser así, indemnizará a éste con un salario de 36 euros/día.

Artículo 8.º.-Hojas de salario.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios en modelo oficial, que incluirán todos los datos de empresa y trabajador, entregándose a este último, sea fijo, fijo-discontinuo, temporero o eventual, un duplicado de aquéllas debidamente sellado y firmado, abonándose los emolumentos correspondientes por parte de la empresa, como máximo, en seis días naturales pasada la quincena natural correspondiente.

Asimismo, las empresas están obligadas a certificar las jornadas reales efectuadas por cada trabajador al finalizar cada mes, como máximo antes del día 6 del mes siguiente.

Artículo 9.º.-Jornada laboral.

La jornada de trabajo diaria queda fijada en 6 horas como máximo, que no podrá exceder de 35 horas semanales, repartidas de lunes a sábado.

Artículo 10.-Obligaciones del trabajador.

Será obligación del trabajador recolectar el producto en toda la parcela a él asignada y todos los días que dure la Campaña, salvo que las condiciones meteorológicas no lo permitan, debiendo realizar su trabajo con la diligencia exigible a buen recogedor.

También será obligación del trabajador tapar convenientemente las cajas de espárrago ya recolectadas con trozos de plástico negro, que facilitará el empresario. Al mismo tiempo, concentrar las cajas recolectadas en los lugares indicados para ello, siempre dentro de la parcela.

Será siempre el trabajador el que opte en referencia al corte y clasificación comercial del espárrago y elegirá entre la selección y corte comercial en el mismo tajo o parcela, o que la selección y corte vaya a cargo de la fábrica o empresa.

En el caso de que el trabajador decida seleccionar y cortar en el tajo o parcela, éste deberá entregar el producto seleccionado según los criterios reflejados en el artículo 13 del presente convenio.

En el caso de que el trabajador opte por efectuar las tareas de corte y selección comercial en el tajo o parcela, deberá comunicarlo por escrito al empresario.

Artículo 11.-Precio por kilo.

Para la presente campaña de 2004, el precio por kilo recolectado de espárrago será el siguiente:

	Total euros/ Kg.
Recolección de espárrago blanco:	
Espárrago de 1.ª categoría	1,14
Espárrago de 2.ª categoría	0,57
Picni	0,28
Espárrago blanco protegido con plástico negro, con corte y clasificación comercial en tajo o parcela:	
Espárrago de 1.ª categoría	0,83
Espárrago de 2.ª categoría	0,43
Espárrago Picni	0,55
Espárrago verde	0,55
Espárrago blanco protegido con plástico negro, con corte y clasificación comercial a cargo de la empresa:	
Espárrago de 1.ª categoría	0,79
Espárrago de 2.ª categoría	0,40
Espárrago Picni	0,21

Artículo 12.-Pesadores, recepcionistas y clasificadores de espárrago.

Los trabajadores que desarrollen estas labores, percibirán un salario de 36 euros por cada jornada de 6 horas; el tiempo que exceda de la jornada diaria se computará como horas extraordinarias, y se abonarán a razón del 75% más sobre la hora normal.